

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO - IMBERT**

1 DATOS GENERALES

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSIÓN Y FECHA	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.	
CÓDIGO BPIN No.	NA	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	2025
--	------

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Dentro del cumplimiento normal de las funciones del IMBERT en desarrollo de sus fines legales y reglamentarios, es necesaria la gestión y protección de las instalaciones dedicadas a la actividad deportiva; la salvaguarda y el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas permite la materialización de los principios y objetivos de nuestra institución. La demanda de servicios de la referencia requiere de la actividad de cuidado y mantenimiento de las instalaciones como actividades rutinarias para su efectivo funcionamiento, esta gestión se requiere para adelantar las actividades planteadas para la vigencia 2025 del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO Por todo lo anterior, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario que apoyan y/o asesoran las funciones del IMBERT toda vez que, en la planta global del instituto, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades arriba descritas. Por las razones antes expuestas se requiere la contratación de personal con experiencia superior a seis (6) meses, el cual desarrollará actividades necesarias para el acompañamiento y cabal funcionamiento de las labores propias del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO, que coadyuve con el desarrollo de las actividades encomendadas, dado que como se explicó anteriormente, no se cuenta con el personal de planta suficiente para atender esta necesidad. El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO en desarrollo de este proceso contractual dará aplicación a las equivalencias entre estudios y experiencia contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, sin disminuir los requisitos mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo. La experiencia y formación académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.
--	---

3.2. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.		
3.3 Clasificación UNSPSC	N	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
	1	80111600	Servicios de personal temporal
3.4 Obligaciones del Contratista	Generales: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto		

	contratado. - Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. - Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. - Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. - Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. - Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. - Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. - El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. - Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. - Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. - Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. Específicas: - Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el marco de la preservación y protección de los espacios dedicados a las actividades deportivas del IMDERT. - Apoyar en las actividades de protección, salvaguarda del uso de las unidades deportivas. - Brindar acompañamiento en las jornadas de socialización y sensibilización del cuidado de los espacios deportivos y la cultura de cuidado de los bienes dedicados a la actividad física. - Apoyar en el cuidado y mantenimiento de los espacios y zonas asociados a las áreas de deporte e infraestructura de conformidad con los planes y programas del IMDERT - Asistir oportunamente a los operativos y/o jornadas de intervención y mantenimiento establecidas por el supervisor del contrato - Las demás obligaciones que sean concertadas en el tránsito de ejecución contractual y que guarden relación con el objeto.
3.5. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta descripción de la necesidad del IMDERT la modalidad de contratación será directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y

	desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. La modalidad de contratación (directa) seleccionada se realiza de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que faculta la realización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, de los antes expuesto, por vía jurisprudencial, se ha reiterado los contratos de prestación de servicios puede celebrarse tanto con <u>personas naturales como jurídicas</u>. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"</i> (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))." Así también, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), del Magistrado ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa de, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los <u>contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión</u>, precisando al respecto: <i>"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. "El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.</i> ... <i>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"</i> Así las cosas, para el caso objeto contractual y la descripción de la necesidad de los presentes estudios previos, se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por una persona natural con conocimientos y experiencia, en oficios varios manuales, mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3.6 Análisis del sector y Valor Estimado del Contrato y	Análisis del sector

Justificación del Mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, en el presente estudio del objeto contractual, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que cuentan con la capacidad y experiencia acreditada para prestar servicios de apoyo a la gestión relacionados con oficios varios o manuales.

El siguiente estudio se basa en La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

La contratación de este tipo personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo en cumplimiento de los objetos contractuales, en este sentido es diversa en cada entidad del estado teniendo en cuenta las necesidades específicas.

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Tasa de Desocupación:

Nacional

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2024 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023 (9,2%).

La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, en el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó una disminución de 0,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023 (58,2%).

Tasa de Ocupación:

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

La determinación del perfil del contratista para la solución de la necesidad descrita en el numeral 3.1 está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona, relacionados con los estudios requeridos y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Análisis De Mercado

El Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales, técnicos y bachilleres) que apoyen la ejecución de los proyectos que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2025, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO** con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

El Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco, con base en los datos del SECOP I Y SECOP II- del año 2020-2024, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
PERSONAL CON EXPERIENCIA SUPERIOR A SEIS (6) MESES	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS	(\$2.925.000)

En este sentido el **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco de Turbaco** requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2025, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de apoyo a la gestión personal con perfiles específicos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**. El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.925.000) M/CTE**; Se hace constar que los valor estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales, técnicos y bachilleres fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

En cuanto a la forma de pago, el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco, conforme a las verificaciones que se han hecho podría pagar mes vencido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte del colaborador externo acompañada del certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y previa verificación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

Valor del contrato

El valor total estimado del contrato es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.925.000) M/CTE**; los cuales serán cancelados por IMDERT en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; IMDERT realizará el pago del valor del contrato en cuotas parcial mensual **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000,00) M/CTE**; que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura; y **UNA (1) ÚLTIMA CUOTA**, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$975.000) M/CTE**, pagaderos en una sola cuota al finalizar el contrato.

3.7. Certificado de disponibilidad presupuestal

Numero	Fuente	Valor	Fecha	Rubro
20	TASA PRO-DEPORTE	\$140.400.000	29 de agosto del 2025	2.1.2.02.02.005.4301003

4. Plazo de ejecución contractual	El término de ejecución definido para el presente contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS una vez cumplidos los requisitos para la ejecución y firmada el acta de inicio.
5. Forma de Pago del Contrato	El pago se realizar una vez radicada la cuenta de cobro, previa presentación de un informe de las actividades realizadas durante el plazo estipulado, dirigido al supervisor del contrato y con su respectiva aprobación, además de la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social. El valor total estimado del contrato es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.925.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por IMDERT en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; IMDERT realizará el pago del valor del contrato en cuotas parcial mensual UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000,00) M/CTE; que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura; y UNA (1) ÚLTIMA CUOTA, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$975.000) M/CTE, pagaderos en una sola cuota al finalizar el contrato.
6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En ese orden de ideas, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco - IMDERT, realizara el desarrollo del objeto contractual siguiendo los siguientes criterios: PERSONAL CON EXPERIENCIA SUPERIOR A SEIS (6) MESES

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

Para la realización del análisis del riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar, se utilizaron los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

En este sentido en la matriz de riesgo se identifican los riesgos según su clase, fuente, etapa y tipo, para posteriormente valorar la probabilidad del riesgo, con el fin de categorizarlo, esto con el fin de asignarle los controles que sean pertinentes para disminuir la categoría del riesgo y cumplir con el objeto contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	¿A quién se le asigna?	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar los controles	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Posibles Implicaciones disciplinarias	3	4	7	Alta	Supervisión del contrato	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	De manera periódica	Al final de cada mes	Una vez presentado el informe de actividades, se verificará de manera presencial el cumplimiento de las actividades asignadas para el mantenimiento y apoyo logístico de los escenarios deportivos	Una vez al mes

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	¿A quién se le asigna?	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar los controles	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	específico	externo	Selección	Operacional	El contratista no cumple con el objeto contractual	Incumplimiento del contrato	3	5	8	Extremo	Supervisor del contrato	El supervisor del contrato realizara seguimiento periódico de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario realizar audiencias con el contratista para establecer las causas del incumplimiento y de ser el caso solitario hacer efectiva la cláusula penal, o aplicar las cláusulas excepcionales en la búsqueda del cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	No	supervisor del contrato	Al finalizar el mes de ejecución del contrato	Al finalizar cada mes de ejecución del contrato	Si no se evidencia diligencia para el cumplimiento del contrato mes a mes aun cuando previamente se realizó audiencia para darle solución y multo, se procederá a la terminación unilateral del contrato	Una vez al mes

8. Garantías en el proceso de contratación	Realizado el análisis del riesgo del proceso se evidencia que una vez aplicados los controles para disminuir la categoría del riesgo se evidencia que no es necesarios solicitar garantías para el presente proceso contractual. Esto, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de garantías para los procesos de contratación bajo la modalidad directa cuando se encuentre justificado.
9. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial	Los procesos de contratación directa no están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.
10. Clausulas penales.	MULTAS En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuento de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total del contrato por parte del contratista o declaratoria de caducidad del mismo, el contratista a título de clausula penal cobrará un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las multas impuestas, y sin renunciar al valor que pudiese cobrarse cómo indemnización por el incumplimiento. El contratista podrá descontar este valor de cualquier suma que se encuentre pendiente por pagar al contratista. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11. Cláusulas excepcionales	El contratista podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el contratista interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de actividades, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el contratista dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.
12. Supervisión del contrato	La supervisión del contrato será realizada por EL TESORERO DEL IMDERT o el funcionario que para tales efectos se designe y tendrá las siguientes funciones: 1. Proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción. 2. Vigilar de manera permanente la transparencia de la actividad contractual, para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 4. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 5. Revisar y firmar el informe mensual de actividades.

6. Verificar el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL como requisito previo para el pago.
7. Mantener informado al director del IMDERT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

4. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Eduin H Paternino R

EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO